ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Sumapaz

Radicado No. 20197020012663
Fecha: 06-12-2019
20197020012663

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2019

Código Dependencia: 702

PARA: **CLAUDIA PATRICIA FORERO**
Responsable De Presupuesto
Alcaldía Local De Sumapaz

DE: **ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ**

ASUNTO: Solicitud expedición de registro presupuestal

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el registro presupuestal para la adición No. 2 del contrato de obra No. COP-173-2018, así:

Contratista: CONSORCIO CEDRO ANDINO S.A.S.
NIT No. 900.298.623-2

CDP No. 548 del 6 de diciembre de 2019

CLASE DE GASTO	No. 3-3-1-15-01-04-1340
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. 3-3-1-15-01-04-1340
NOMBRE DEL GASTO:	Prevención de riesgos y acciones de mitigación
OBJETO:	Adicionar el contrato de obra No. COP-173-2018 cuyo objeto es: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($344.935.668.oo) MCTE
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ

Cordialmente,

FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

CRP N.° 599

Recibí
6/Dic/19

Proyectó: Yasmina Araújo R – Abogada Apoyo Contratación

020 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 599

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-04-1340-000	Prevención de riesgos y acciones de mitigación	344,935,668
	Total:	**344,935,668**

CDP No. 548

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA - 173

OBJETO: ADICIÓN # 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA # 173 DE 2018 CUYO OBJETO ES: ¿REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ. LA ALCALDESA SE ACOGE AL ULTIMO PARRAFO DEL MEMORANDO EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA LOCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019.POR LO CUAL SOLICITICA LA EXPEDICION DEL CRP.

BENEFICIARIO : CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado con NIT 900298623-2

Modalidad de Seleccion: Licitación Pública

Bogotá D.C., 06 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.280.155 de Bogotá en su condición de Alcaldesa Local de Sumapaz, según Decreto de Nombramiento No. 510 del veintiuno (21) de noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 448 del veintitrés (23) de noviembre de 2016 cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Instrumento se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **CEDRO ANDINO S.A.S** con NIT No. 900.298.623-2, representado legalmente por **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.231.668 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato de Obra No. COP-173-2018, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 18 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato de obra No. COP-173-2018, cuyo objeto es **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($913.326.166,oo) M/CTE. TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el 19 de marzo de 2019, con fecha de terminación del 18 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que a solicitud del contratista, avalada por el interventor y con autorización de la Alcaldesa Local se suspendió el contrato por un término de 15 días calendario contados a partir del 12 de agosto de 2019 y con fecha de reinicio prevista del 27 de agosto de 2019debido a las dificultades climáticas presentadas y que impiden el desarrollo del objeto contractual del contrato de obra supervisado y que se encuentran señaladas en el memorando N° 20197020007733 y demás documentos soportes. **QUINTA:** Que el día 27 de agosto de 2019, se reunieron el señor LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, Representante Legal de CEDRO ANDINO S.A.S., la Alcaldesa Local de Sumapaz, FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ y la señora MARTHA YANETTE AVILA SEGURA, Representante Legal de CONSORCIO INTERMUROS 2019, en su calidad de Interventor, con el fin de suscribir el ACTA DE REINICIO del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP-173-2018 celebrado entre las partes, quienes acuerdan reiniciar la ejecución del Contrato a partir del 27 de agosto, con nueva fecha de terminación del 2 de septiembre de 2019. **SEXTA:** Que el día 2 de septiembre de 2019, se reunieron el señor LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, Representante Legal de CEDRO ANDINO S.A.S., la Alcaldesa Local de Sumapaz, FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ y la señora MARTHA YANETTE AVILA SEGURA, Representante Legal de CONSORCIO INTERMUROS 2019, en su calidad de Interventor, con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-173-2018, a partir del 2 de septiembre de 2019 y hasta el 16 de septiembre de 2019, debido a que "…durante el fin de semana se presentaron fuertes precipitaciones, especialmente en el sector de Animas Bajas y el Cedral, sitios en donde se están desarrollando los puntos de intervención 1, 2 y 3, afectando notoriamente las actividades ejecutadas…" El reinicio se efectuaría el 17 de septiembre de 2019 o cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **SÉPTIMA:** Que el día 9 de octubre se reinició el contrato mencionado, teniendo en cuenta que cesaron las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **OCTAVA:** Que con oficio No. 051-19-BIOSOA y radicado No. 2019-701-001935-2, se realiza y justifica la solicitud de una adición presupuestal por valor de $108.181.286 y una prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra COP-173-2018 por un periodo de sesenta (60) días calendario para la terminación de la construcción de las obras de bioingeniería para mitigación de procesos de remoción en masa, teniendo en cuenta los aspectos que se explican a continuación los cuales han interferido en el desarrollo normal de las actividades y que han generado un retraso en la ejecución de las obras, aclarando que son situaciones que se escapan de la previsión y del manejo por parte de CEDROANDINO SAS. Los aspectos que han incidido en el normal desarrollo

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

de las obras y que han generado retraso son los siguientes: 1) Alteración y cambios de las condiciones iniciales de los puntos de intervención debido a las fuertes lluvias en las zonas. 2. Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral. 3. Deserción de los trabajadores – operarios de la zona debido al invierno. 4. Disminución de rendimientos de la Mano de Obra por condiciones de suelos y lluvias. 5. Incremento considerable de los niveles de precipitación y constancia de los periodos de lluvia. 6. Dificultad de suministro de materiales como Guadua y materiales Cantera por disponibilidad. Además, se destaca la relevancia del ítem 2: **"Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral."**, ya que este punto es el sustento de la adición presupuestal, dado que un proceso de remoción en masa se encuentra activo, y en un periodo de dos meses se han presentado cambios significativos en el comportamiento del proceso, los cuales han afectado la vía de comunicación que conecta el sector de Auras con el corregimiento de Nazareth. Adicionalmente, en la parte alta de la Cárcava (zona de corona), se ha incrementado el desprendimiento de material y se ha presentado un incremento considerado (aproximadamente 6m) del área en la parte alta de la cárcava, donde adicionalmente se evidencia un incremento de las grietas en el terreno. En conclusión, para hacer posible la ejecución de la totalidad de las obras necesarias para la recuperación y estabilización de los puntos de intervención y en aras de cumplir con las responsabilidades contractuales y teniendo en cuenta las eventualidades no previstas desde el comienzo en el plan operativo, es necesario la aprobación de una adición presupuestal por CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($108.181.286) MCTE, y una prórroga del plazo contractual de sesenta (60) días calendario, tiempo que será utilizado para la ejecución de las de obra adicionales sustentadas por el informe de interventoría. **NOVENA**: Que con fundamento en los lineamientos establecidos en la Directiva Conjunta No. 012 de 2016 la solicitud de Prórroga y Adición efectuada por el supervisor de apoyo del contrato, fue remitida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local para lo pertinente. **DÉCIMA:** Que en respuesta de lo anterior, con memorando No. 20192100527103 del 27 de septiembre de 2019 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local envió las consideraciones técnicas y jurídicas al requerimiento de adición y prórroga realizado por esta entidad. **DÉCIMA PRIMERA:** Que así las cosas el 9 de octubre de 2019, las partes suscribieron la adición por valor de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($108.181.286) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 507 del 9 de octubre de 2019 del rubro 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, expedido por la responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y una prórroga por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del diez (10) de octubre de 2019 con fecha de terminación del ocho (8) de diciembre de 2019. **DECIMA SEGUNDA**: Que con radicado No. 20197010026712 del 28 de noviembre la Interventoría del contrato pone a consideración de la entidad la posibilidad de suscribir una adición por valor de $344.935.668.oo y una prórroga de 120 días calendario con el fin de ejecutar las obras adicionales en el punto priorizado No. 2 sector el Cedral, con el objetivo de proteger y garantizar la estabilidad de las obras construidas del proceso de remoción en masa activo; y, además, la atención inmediata de los puntos evaluados inicialmente en la etapa de diagnóstico, Punto No. 7 Vereda Vegas Chorreras y Punto No. 9 Vereda Tunal Bajo, que se han visto afectados por el incremento de precipitación en la región del Sumapaz, debido al aumento de los procesos de remoción en masa lo que da lugar a posibles obstrucciones y cierres en la malla vial local, por lo que es urgente su intervención, tal y como lo señalan n el documento adjunto que hace parte integral de este instrumento. **DECIMA TERCERA**: Que con fundamento en los lineamientos establecidos en la Directiva Conjunta No. 012 de 2016 la solicitud de Prórroga y Adición efectuada por las partes, fue remitida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local para lo pertinente. **DÉCIMA CUARTA:** Que en respuesta de lo anterior, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local con memorando No. 20192100622953 del 6 de diciembre de 2019 remitió las consideraciones técnicas y jurídicas al requerimiento de adición y prórroga realizado por esta entidad. **DÉCIMA QUINTA:** Que una vez revisada la ejecución del contrato, conforme a lo señalado anteriormente y a la luz de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, resulta viable realizar dicha Adición y Prórroga que se regirán por las siguientes clausulas:

ADICION Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. COP-173-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y CEDRO ANDINO S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA.– ADICIONAR el valor del contrato de obra No. COP-173-2018 en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($344.935.668.oo) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 548 del 5 de diciembre de 2019 del rubro 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de Riesgos y Acciones de Mitigación, expedido por la responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo del contrato de obra No. COP-173-2018 por el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del nueve (9) de diciembre de 2019 con fecha de terminación del seis (6) de abril de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA TERCERA. -** El Contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo a los términos aquí pactados, haciendo entrega del anexo modificatorio en el área de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, dentro de los tres (3) días siguiente a la firma del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato de del contrato de obra No. COP-173-2018 que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLAUSULA QUINTA. -** La presente prórroga y adición se entienden perfeccionadas una vez sean suscritas por las partes contratantes. **CLÁUSULA SEXTA.-**. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, de la modificación de las garantías. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
R.L. Cedro Andino S.A.S.

Proyectó: Yasmina Araujo R- Abogada de Apoyo FDLS

020 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 548

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-04-1340-000	Prevención de riesgos y acciones de mitigación	344,935,668.00
	TOTAL:	**344,935,668.00**

OBJETO:

ADICIÓN # 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA # 173 DE 2018 CUYO OBJETO ES: ¿REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ¿.

Se expide a solicitud de FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ, DESPACHO, mediante oficio número 12623 de diciembre 04 del 2019.

Bogotá D.C., 05 de diciembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL

REVISIÓN Y VERIFICACION - SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 ALCALDIA LOCAL:	Sumapaz	1.2 ALCALDE LOCAL:	Francy Liliana Murcia Diaz	1.3 FECHA DE RADICACION:	29/11/2019
1.4 No. RADICACION	20197020012473	1.5 APOYO A LA SUPERVISION:	Juan David Cortés Gómez	1.6 LINK DEL PROCESO EN EL SECOP I O II:	ContractNoticeManagement/Index?currentLangua

2. INFORMACION DEL CONTRATO

2.1 NUMERO DEL CONTRATO:	FDL-COP-173-2018	2.2 NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CEDRO ANDINO S.A.S.
2.3 OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACION DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"	2.4 VALOR INICIAL	$ 913.326.166
2.4 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	18 de diciembre de 2018	2.5 PLAZO INICIAL:	5 MESES
2.6 FECHA ACTA DE INICIO:	19 de marzo del 2019	2.7 MES DE EJECUCION:	7

2.8 ADICIONES Y/O PRORROGAS Y/O SUSPENSIONES QUE SE LE HAN REALIZADO AL CONTRATO (NO SE INCLUYE LA ACTUAL)	MODIFICACION	NUMERO DEL OTROSI	PLAZO		VALOR	MOTIVACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL
			DESDE	HASTA		
	SUSPENSIÓN 1		12/08/2019	27/08/2019	NO APLICA	SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA BAJO CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS, QUE IMPIDEN EL AVANCE CONVENCIONAL DE LA OBRA
	SUSPENSIÓN 2		2/09/2019	16/09/2019	NO APLICA	SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA BAJO CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS, QUE IMPIDEN EL AVANCE CONVENCIONAL DE LA OBRA
	ADICIÓN Y PRÓRROGA 1		9/10/2019	8/12/2019	$ 108.181.286	Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral.", ya que este punto es el sustento de la adición presupuestal.

2.9 PLAZO TOTAL DE PRORROGAS:	1	2.10 PLAZO TOTAL SUSPENSIONES	2	2.11 FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS (SIN INCLUIR LA SOLICITADA)	8/12/2019
2.12 VALOR TOTAL ADICIONES	$ 108.181.286				

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2019	648	$ 273.997.850
2	2019	1294	$ 144.982.486
3	2019	1149	$ 179.980.692
TOTAL			$ 598.961.028

2.14 ESTADO DEL CONTRATO	ACTIVO		
2.15 CODIGO DE PROYECTO DE INVERSION:	3-3-1-15-01-04-1340	2.16 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION:	Si
2.17 COMPONENTE A EJECUTAR / META PLAN DE DESARROLLO LOCAL:			

3. INFORMACION DE LA SOLICITUD

3.1 TIPO DE SOLICITUD	3.1.1 ADICION:	Si	3.1.2 PRORROGA	Si
	3.1.3 OTRO TIPO DE MODIFICACION			

***(NUMERAL 3.1.3: Se aclara que la Direccion para la Gestión del Desarrollo Local y en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 012 de 2016, no analizara tecnica y juridicamente solicitudes de los FDL en donde su objeto de solicitud, sea en virtud a modificaciones contractuales diferentes a adiciones y/o prorrogas, lo que dará como resultado la devolución de la solicitud, ó por el contrario, si dichas modificaciones contractuales, vienen de manera integral ante una solicitud de adicion y/o prorroga, se aclara que el analisis versara unicamente frente a la solicitud de adicion y/o prorroga.**

	NUMERO DEL OTROSI	PLAZO		VALOR	MOTIVACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL
		DESDE	HASTA		
3.2 INFORMACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA		9/12/2019	7/04/2020	$ 344.935.668	Con base a lo descrito en el formato de Solicitud Contractual, es necesario realizar la prórroga por el termino de 120 dias calendario y adición por un valor de $ 344.935.668, equivalente al 38% del monto inicial del presente contrato, para hacer posible la implementación de obras adicionales en el punto priorizado No. 2 sector el Cedral con el objetivo de proteger y garantizar la estabilidad de las obras construidas del proceso de remoción en masa activo; y la atención inmediata de los puntos evaluados inicialmente en la etapa de diagnóstico, No. 7 vereda Vegas Chorreras y Punto No. 9 vereda Tunal Bajo, que se han visto afectados por el incremento de precipitación en la region del Sumapaz, acorde con lo manifestado en el documento técnico radicado por la interventoría bajo el número 2019-701-002671-2.

4. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA - DOCUMENTACION QUE DEBE SER REMITIDA A LA DGDL

CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD

4.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DEL CONTRATISTA	SI	4.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	4.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	4.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X
		4.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	4.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	4.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X
		4.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	4.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	4.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X
4.2 FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA A LA INTERVENTORIA O A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	27/11/2019	4.3 NUMERO DEL OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA	CI-040-078-2019				

NOTA 1: Para procesos de solicitudes de adicion y/o prorroga para los contratos de consultoria con labores de interventoria, el FDL deberá tener en cuenta que el numeral 4, correspondera en su defecto a las condiciones propias de la interventoria en donde se justifica la solcitud de adicion y/o prorroga, y por tanto, el numeral 5, no se diligenciara, si no pasa inmediatamente al numeral 6, el cual corresponde al estudio y analisis por parte del apoyo a la supervision y el supervisor del contrato de interventoria.

5. ESTUDIO, ANALISIS Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA

	CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO DE ANALISIS Y VERIFICACION FRENTE A LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DEL CONTRATISTA						
5.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISOR FRENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA	X	5.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	5.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	5.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X
		5.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	5.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	5.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X
		5.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	5.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	5.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X
5.2 FECHA DE RADICACION DE LA RESPUESTA DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISOR JUNTO CON SU ANALISIS A LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO - FDL	27/11/2019	5.3 NUMERO DEL RADICADO DE SOLICITUD AL FDL	2019-701-002671-2	5.4 NUMERO DEL RADICADO DE RESPUESTA DEL FDL A LA SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA	2019-702-001495-1	5.5 CERTIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA	FAVORABLE

NOTA 1: Para proceso mediante el cual, las labores de seguimiento, vigilancia y control sean ejercidas directamente por la entidad contratante, deberá diligenciarse los numerales 4 y 6, omitiendo el numeral 5.

NOTA 2: Es importante que el apoyo a la supervision y el supervisor del contrato de interventoria, verifique que la misma, reviso y contempla en su integridad, la informacion relacionada en el numeral 4 y que deberá remitirse a la DGDL, resultado de dicho analisis, será el diligenciamiento del numeral 4.

6. ESTUDIO Y ANALISIS POR PARTE DEL APOYO SUPERVISOR Y AVAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL FDL A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA REALIZADA POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR DEL CONTRATO

	CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO Y ANALISIS POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION Y SE DA EL AVAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL FDL FRENTE A LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA Y LA PARTE CONTRATISTA						
6.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION DIRIGIDA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO FRENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y CONTRATISTA	X	6.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	6.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	6.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X
		6.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	6.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	6.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X
		6.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	6.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	6.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X
6.2 FECHA DE RADICACION DE LA RESPUESTA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN JUNTO CON SU ESTUDIO Y ANALISIS A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO - FDL	29/11/2019	6.3 NUMERO DEL RADICADO DE RESPUESTA	2019-702-001495-1	6.4 RECOMENDACIÓN O NO POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION AL SUPERVISOR DEL FDL	FAVORABLE	6.5 AVAL O NO DEL SUPERVISOR DEL FDL	FAVORABLE

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Toda la información soporte deberá obrar en el SECOP I ó II el cual piodrá ser consultado en el link del numeral 1.6 LINK DEL PROCESO EN EL SECOP I O II: del presente documento de verificación. No obstante, si la misma no está completa, es deber que le asiste al FDL, su publicacion antes de remitir la solicitud a la SDG - DGDL o en su defecto remitirla como soporte, para el correspondiente analisis tecnico y juridico por parte de esta dirección, sin perjucio de la obligación establecida en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015.

	VERIFICACION DE DOCUMENTACION RADICADA ANTE LA DGDL	No RADICADO	OBSERVACION
7.1 PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA DGDL AL PROCESO	X		SI
7.2 CONTRATO PRIMIGENIO	X		SI
7.3 ANEXOS TECNICOS DEL CONTRATO	X		SI
7.4 ESTUDIO DEL SECTOR	X		SI
7.5 ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS	X		SI
7.6 ADENDAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			NO EXISTEN ADENDAS
7.7 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO ADJUDICADO	X		SI
7.8 PROGRAMACION Y/O CORONOGRMAS INICIALES DE TRABAJO DEL CONTRATO	X		SI
7.9 OFERTA INICIAL DEL CONTRATISTA - DE FORMA DISCRIMINADA			SECOP
7.10 MATRIZ DE RIESGO			SECOP
7.11 ACTA DE INICIO			SECOP
7.12 DOCUMENTO OTROSI AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.			NO EXISTEN OTROS SI
7.13 DOCUMENTO ADICION AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.	X		SI
7.14 DOCUMENTO DE PRORROGA AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO)CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.	X		SI
7.15 DOCUMENTO DE SUSPENSION AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.			SECOP
7.16 ACTAS DE REINICIO			SECOP
7.17 CESION DEL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLA)			
7.18 INFORMES MENSUALES DEL APOYO A LA SUPERVISION	X		SI
7.19 INFORMES MENSAULES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	X		SI
7.20 INFORMES DE AVANCE DEL CONTRATO PRIMIGENIO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y/O APOYO A LA SUPERVISION QUE DE MUESTRA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	X		SI
7.21 FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL ACORDE A LA ULTIMA VERSION QUE REPOSA EN LA INTRANET DE SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO PARA TAL FIN.	X		SI
7.22 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE JUNTO CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO	X		SI
7.23 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X		SI
7.24 ESTUDIO, ANALISIS Y AVAL POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO (ADJUNTAR PRESUPUESTOS EN GENERAL, ACTUALIZACION DE APU´S Y AIU, PROGRAMACIONES EN GENERAL QUE SOPORTEN EL PLAZO SOLICITADO, ASI COMO LA ADICION SOLICITADA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN NECESARIAMENTE LA ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA)	X		SI

7.25 ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACION POR PARTE DE LA SUPERVISION (ORDENADOR DEL GASTO) A PARTIR DEL ANALISIS DEL APOYO A LA SUPERVISION DESIGNADO PARA TAL FIN FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA Y ANALISIS TECNICO Y JURIDICO POR PARTE DE LA RESPECTIVA INTERVENTORIA, CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO (PRESUPUESTOS EN GENERAL, ACTUALIZACION DE APU´S Y AIU, PROGRAMACIONES EN GENERAL QUE SOPORTEN EL PLAZO SOLICITADO, ASI COMO LA ADICION SOLICITADA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN NECESARIAMENTE LA ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA)	x	SI
7.26 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMAS SOPORTES DOCUMENTALES PERTINENTES EMITIDOS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL DISTRITO QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD SOLICITADO.		

8. CONSTANCIA DE VERIFICACION DE LA SOLICITUD

8.1 Como constancia de lo anterior, se firma la presente solicitud bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones contractuales desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

1. Supervisor del FDL	2. Apoyo a la Supervision del FDL
	JUAN DAVID CORTÉS GOMEZ

El presente formato deberá ser remitido de forma digital mediante adjunto a traves del sistema ORFEO y de forma física a la DGDL.

MEMORANDO

Código de dependencia: 702

Bogotá, 04 de diciembre de 2019

PARA: **YASMINA ARAUJO RODRIGUEZ**
Abogado de Apoyo Contratación

DE: **Francy Liliana Murcia Díaz**
Alcaldesa Local de Sumapaz

ASUNTO: **Solicitud de Adición y Prórroga Contrato de Obra Pública Nro. COP-173-2018**

Teniendo en cuenta que el contrato relacionado en el asunto se encuentra próximo a vencerse en mi calidad de profesional del área de infraestructura como apoyo a la supervisión del mismo, me permito poner a su consideración la realización de una ADICION Y PRÓRROGA No. 2 por 120 días, por valor de $ 344.935.668 TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE), dadas las consideraciones relacionadas a continuación:

El objeto del contrato es: "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: la construcción de obras de mitigación para atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la localidad de Sumapaz".

1. El contrato fue suscrito el día 18 de diciembre de 2018 bajo el número COP-173- 2018.
2. El acta de inicio fue firmada el día 19 de marzo del 2019
3. El plazo de ejecución inicial fue pactado en cinco (5) meses, es decir, que la fecha de terminación es del 18 de agosto de 2019.
4. El contrato fue suspendido por el periodo de 15 días, desde el 12 de agosto hasta el 26 de agosto.
5. El contrato fue reiniciado el día 27 de agosto de 2019.
6. El contrato fue suspendido por segunda vez por el periodo de 15 días, desde el día 02 de septiembre hasta el 16 de septiembre o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales, al término de la presente solicitud, se encuentran vigentes.
7. El contrato fue reiniciado el día 09 de octubre de 2019.
8. El contrato tuvo una adición por un valor de $ 108.181.286 CIENTOOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 108.181.286), y una prórroga de 60 días, con fecha de suscripción del 09 de octubre de 2019.
9. El valor del contrato fue estimado en NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. $ 913.326.166

10. La suma total del presente contrato es de $ 1.021.507.452 MIL VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Pesos M/Cte. Estipulado para 210 días de ejecución.

11. El valor de ejecución física a la fecha (27 de noviembre) es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MTCE $ 970.432.079, quedando un saldo por ejecutar por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. $ 51.075.373

12. El contrato presenta una ejecución física del 95 % en el momento.

13. Con base a lo descrito anteriormente, es necesario realizar la prórroga por el termino de 120 días calendario y adición por un valor de $ 344.935.668, equivalente al 38% del monto inicial del presente contrato, para hacer posible la implementación de obras adicionales en el punto priorizado No. 2 sector el Cedral con el objetivo de proteger y garantizar la estabilidad de las obras construidas del proceso de remoción en masa activo; y la atención inmediata de los puntos evaluados inicialmente en la etapa de diagnóstico, No. 7 vereda Vegas Chorreras y Punto No. 9 vereda Tunal Bajo, que se han visto afectados por el incremento de precipitación en la región del Sumapaz, acorde con lo manifestado en el documento técnico radicado por la interventoría bajo el número 2019-701-002671-2.

En consecuencia, se considera necesario, oportuno y conveniente prorrogar y adicionar el mencionado contrato con el fin de garantizar la ejecución de la obra contratada, así:

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONT	OBJETO	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERM.	VALOR	PRORROGA	ADICIÓN
CEDRO ANDINO S.A.S.	173 - 2018	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENDER LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".	5 MESES	19/03/2019	08/12/2019	$ 1.021.507.452	120 días calendario	$ 344.935.668

Lo anteriormente expuesto en concordancia con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que plantea "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Cordialmente.

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Juan David Cortés Gómez. Profesional de Apoyo al área de Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Vilma López/ profesional especializada de apoyo al despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Sumapaz

Radicado No. 20197020012463
Fecha: 29-11-2019

MEMORANDO

Bogotá, 29 de noviembre de 2019

PARA: **VÍCTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO**
Subsecretario de Gestión Local (E)

DE: **FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ**
Alcaldesa Local de Sumapaz

ASUNTO: **Solicitud concepto de viabilidad técnica para adición y prórroga # 2 de Contrato de Interventoría Nro. CIN-078-2019**

Teniendo en cuenta que el contrato relacionado en el asunto se encuentra próximo a vencer, en mi calidad de apoyo a la supervisión del mismo, me permito remitir los documentos para la realización de una PRORROGA por un tiempo de 120 días calendario y ADICIÓN de $ 55.985.676, dadas las consideraciones relacionadas a continuación:

1. El objeto del contrato es: "Realizar la interventoria técnica, administrativa, social, financiera, ambiental y jurídica del contrato FDLS-COP-173-2018 Que tiene por objeto "realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: la construcción de obras de mitigación para atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la localidad del Sumapaz".

2. El contrato fue suscrito el día 22 de febrero de 2019 bajo el número CIN-078- 2019.

3. El acta de inicio fue firmada el día 19 de marzo del 2019

4. El plazo de ejecución inicial fue pactado en ocho (5) meses, es decir, que la fecha de terminación es del 18 de agosto de 2019.

5. El contrato fue suspendido por el periodo de 15 días, desde el 12 de agosto hasta el 26 de agosto.
6. El contrato fue reiniciado el día 27 de agosto de 2019.

7. El contrato fue suspendido por el periodo de 15 días, desde el día 02 de septiembre hasta el 16 de septiembre o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales, al término de la presente solicitud, se encuentran vigentes.

8. El contrato fue reiniciado el día 09 de octubre de 2019.
9. Al contrato se le realizó una adición presupuestal por Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte $ 27.992.838 y una prórroga por 60 días calendario, a partir del 09 de octubre de 2019.

10. El valor del contrato fue estimado en Sesenta y Nueve Millones Ochocientos y Dos Mil Cero Noventa y Cinco Pesos M/cte. $ 69.982.095

11. La suma total del presente contrato es de $ 97.974.933 Noventa y Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos M/Cte. Estipulado para 210 días de ejecución.

12. El valor ejecutado a la fecha (27 de noviembre) es por la suma de Noventa y Tres Millones Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos m/cte. ($ 93.076.186), quedando un saldo por ejecutar por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos m/cte. ($ 4.898.747).

13. El contrato presenta una ejecución física del 95 % en el momento.

14. Por lo anterior expuesto y partiendo de la necesidad de contar con la interventoría para garantizar el adecuado seguimiento a las obras contratadas mediante el COP-173-2018 es necesario dar continuidad al mencionado contrato de interventoría.

15. Con base a lo descrito es necesario realizar adición por un valor de $ 55.985.676. y, además, prorrogarlo en 120 días calendario a fin de garantizar los servicios de interventoría para el tiempo restante de la ejecución de la obra pública.

En consecuencia, se considera necesario, oportuno y conveniente prorrogar y adicionar el mencionado contrato con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado, así:

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONT	OBJETO	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERM.	VALOR	PRORROGA	ADICIÓN
CONSORCIO INTERPUENTES 2019	078 - 2019	Realizar la interventoría técnica, administrativa, social, financiera, ambiental y jurídica del contrato FDLS-COP-173-2018 Que tiene por objeto "realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: la construcción de obras de mitigación para atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en	5 MESES	19/03/2019	18/08/2019	$ 97.974.933	120 días calendario	$ 55.985.676

Radicado No. 20197020012463
Fecha: 29-11-2019

		masa en la localidad del Sumapaz.						

Lo anteriormente expuesto en concordancia con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que plantea "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, así como lo establecido en el Art.84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente.

PRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Juan David Cortés Gómez. Profesional de Apoyo al área de Infraestructura.
Revisó y Aprobó: Vilma López/ profesional especializada de apoyo al despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Fecha de Solicitud: 28 de noviembre de 2019	**Área de Origen:** Oficina de Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLS CIN 078 de 2019	**Fecha de Suscripción**:(22) de (febrero) de (2019)	**Tipo de Contrato:** Interventoría.
Plazo Inicial:(5) meses	Fecha de Inicio: 19 de marzo de 2019	Fecha de. Terminación: 18 de agosto de 2019
Contratista: CONSORCIO INTERMUROS 2019		
Supervisor(a): FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, Alcaldesa Local de Sumapaz.	Valor Inicial: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($69.982.095)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 2**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 55.985.676.	**Tiempo**: 120 días.	
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**: 07 de abril de 2020.	
CDP Valor: $ 55.985.676.		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: 508	Tiempo:60 días	
Valor: $ 27.992.838		
CDP No.:	Fecha Terminación Final: 08 de diciembre de 2019.	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-094-2018 CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE BIOINGENIERÍA Y SU EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ
Valor total ejecutado a la última factura: $55.985.676
Plazo de ejecución actual: (5) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$ 97.974.933**
Valor ejecutado a 27 de noviembre de 2019:	**$ 93.076.186**
Valor Adicional:	**$ 55.985.676**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La justificación de la adición y prórroga de los contratos de obra e interventoría (COP-173-2018 y CIN-078-2019) se describe según oficio radicado con referencia, 068-19-BIOSOA y 2019-701-002671-2. Donde se realiza y justifica la solicitud de una adición presupuestal y una prórroga en tiempo, por un periodo de Ciento Veinte (120) días calendario, para hacer posible la implementación de obras adicionales en el punto priorizado No. 2 sector el Cedral, con el objetivo de proteger y garantizar la estabilidad de las obras construidas del proceso de remoción en masa activo; y además, la atención inmediata de los puntos evaluados inicialmente en la etapa de diagnóstico, Punto No. 7 Vereda Vegas Chorreras y Punto No. 9 Vereda Tunal Bajo, que se han visto afectados por el incremento de precipitación en la región del Sumapaz, debido al aumento de los procesos de remoción en masa lo que da lugar a posibles obstrucciones y cierres en la malla vial local, por lo que es urgente su intervención. Ver Anexo de Solicitud de Adición y Prórroga.

Como conclusión, para hacer posible la ejecución de las obras ADICIONALES necesarias para la recuperación y estabilización de los puntos de intervención adicionales, la protección y garantía de estabilidad de las obras del punto 2 y en aras de cumplir con las responsabilidades contractuales y teniendo en cuenta las eventualidades no previstas desde el comienzo en el plan operativo, es necesario la aprobación de una adición presupuestal por $55.985.676 CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE, y una prórroga en tiempo, por un plazo de Ciento Veinte (120) días contados a partir del 09 de Diciembre de 2019 hasta el 07 de Abril de 2020, tiempo que será utilizado para la ejecución de las de obra adicionales sustentadas por el informe de interventoría.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A.

Valor Contrato en SMLV: 84,51
Valor Adición 1 en SMLV: 33,80
Valor Adición Solicitada en SMLV: 67,60

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

APROBACIONES

La supervisión avala la solicitud del contratista interventor de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría 078 de 2019 por término de 120 días calendario y un monto de $55.985.676. Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la adición y prórroga del Contrato de Interventoría 078 de 2019.

Supervisor(a)
FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz.

JUAN DAVID CORTÉS GÓMEZ

Apoyo a la Supervisión.
JUAN DAVID CORTÉS GÓMEZ
Ingeniero Apoyo Infraestructura.

Proyectó: Juan David Cortés Gómez. Ingeniero Apoyo Infraestructura.
Revisó: Vilma Amparo López. Profesional de Apoyo al Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN - SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 ALCALDIA LOCAL:	Sumapaz	1.2 ALCALDE LOCAL:	Francy Liliana Murcia Díaz	1.3 FECHA DE RADICACION:	29/11/2019
1.4 No. RADICACION	20197020012463	1.5 APOYO A LA SUPERVISION:	Juan David Cortés Gómez	1.6 LINK DEL PROCESO EN EL SECOP I O II:	ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.1 NUMERO DEL CONTRATO:	FDL-CIN-076-2019	2.2 NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERMUROS 2019
2.3 OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y jurídica al contrato FDLS-COP173-2018 cuyo objeto es REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA RESTAURACION Y RECUPERACION DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSION O FENOMENOS DE REMOCION EN MASA EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.	2.4 VALOR INICIAL	$ 69.962.095
2.4 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	22 de febrero de 2019	2.5 PLAZO INICIAL:	5 MESES
2.6 FECHA ACTA DE INICIO:	19 de marzo del 2019	2.7 MES DE EJECUCION:	5

2.8 ADICIONES Y/O PRORROGAS Y/O SUSPENSIONES QUE SE LE HAN REALIZADO AL CONTRATO (NO SE INCLUYE LA ACTUAL)

MODIFICACION	NUMERO DEL OTROSI	PLAZO DESDE	PLAZO HASTA	VALOR	MOTIVACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL
SUSPENSIÓN 1		12/08/2019	27/08/2019	NO APLICA	STA DE OBRA E INTERVENTORÍA BAJO CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS, QUE IMPIDEN EL AVANCE C
SUSPENSIÓN 2		2/09/2019	16/09/2019	NO APLICA	STA DE OBRA E INTERVENTORÍA BAJO CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS, QUE IMPIDEN EL AVANCE C
ADICIÓN Y PRÓRROGA 1		9/10/2019	8/12/2019	$ 27.992.838	Presencia de procesos activos de remoción en masa en el Punto 2. Sector el Cedral.", ya que este punto es el sustento de la adición presupuestal

2.9 PLAZO TOTAL DE PRORROGAS:	1	2.10 PLAZO TOTAL SUSPENSIONES	2	2.11 FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS (SIN INCLUIR LA SOLICITADA)	8/12/2019	2.12 VALOR TOTAL ADICIONES	1

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2019	904	$ 13.996.419
2	2019	1144	$ 13.996.419
3	2019	1143	$ 13.996.419
4	2019	1295	$ 13.996.419
	TOTAL		$ 55.985.676

2.14 ESTADO DEL CONTRATO: Activo

2.15 CODIGO DE PROYECTO DE INVERSION:	3-3-1-15-01-04-1340	2.16 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION:	Familias protegidas y adaptadas al Cambio Climático.
2.17 COMPONENTE A EJECUTAR / META PLAN DE DESARROLLO LOCAL:	Prevención del riesgo y acciones de mitigación.		

3. INFORMACION DE LA SOLICITUD

3.1 TIPO DE SOLICITUD	3.1.1 ADICION:	SI	3.1.2 PRORROGA	SI
	3.1.3 OTRO TIPO DE MODIFICACION			

*(NUMERAL 3.1.3: Se aclara que la Direccion para la Gestión del Desarrollo Local y en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 012 de 2016, no analizara tecnica y juridicamente solicitudes de los FDL en donde su objeto de solicitud, sea en virtud a modificaciones contractuales diferentes a adiciones y/o prorrogas, lo que dará como resultado la devolución de la solicitud, ó por el contrario, si dichas modificaciones contractuales, vienen de manera integral ante una solicitud de adicion y/o prorroga, se aclara que el analisis versara unicamente frente a la solicitud de adicion y/o prorroga.

3.2 INFORMACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

NUMERO DEL OTROSI	PLAZO DESDE	PLAZO HASTA	VALOR	MOTIVACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL
	9/12/2019	7/04/2019	$ 55 985 677	Con base a lo descrito en el formato de Solicitud Contractual, es necesario realizar la prórroga por el termino de 120 días calendario y adición por un valor de $ 55,985,676, para hacer posible la implementación de obras adicionales en el punto priorizado No. 2 sector el Cedral con el objetivo de proteger y garantizar la estabilidad de las obras construidas del proceso de remoción en masa activo; y la atención inmediata de los puntos evaluados inicialmente en la etapa de diagnóstico, No. 7 vereda Vegas Chorreras y Punto No. 9 vereda Tunal Bajo, que se han visto afectados por el incremento de precipitación en la región del Sumapaz, acorde con lo manifestado en el documento técnico radicado por la interventoría bajo el número 2019-701-002671-2.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA - DOCUMENTACION QUE DEBE SER REMITIDA A LA DGDL

CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL EL CONTRATISTA REALIZA LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD

4.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DEL CONTRATISTA	SI	4.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	4.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	4.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X
		4.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	4.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	4.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X
		4.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	4.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	4.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X
4.2 FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA A LA INTERVENTORIA O A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	27/11/2019	4.3 NUMERO DEL OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA	CI-040-076-2019				

NOTA 1: Para procesos de solicitudes de adicion y/o prorroga para los contratos de consultoria con labores de interventoria, el FDL deberá tener en cuenta que el numeral 4, corresponderá en su defecto a las condiciones propias de la interventoria en donde se justifica la solicitud de adicion y/o prorroga, y por tanto, el numeral 5, no se diligenciara, si no pasa inmediatamente al numeral 6, el cual corresponde al estudio y analisis por parte del apoyo a la supervision y el supervisor del contrato de interventoria.

5. ESTUDIO, ANALISIS Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA

	CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO DE ANALISIS Y VERIFICACION FRENTE A LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DEL CONTRATISTA							
5.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISOR FRENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA	X	5.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	5.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	5.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X	
		5.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	5.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	5.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X	
		5.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	5.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	5.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X	
5.2 FECHA DE RADICACION DE LA RESPUESTA DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISOR JUNTO CON SU ANALISIS A LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO - FDL	27/11/2019	5.3 NUMERO DEL RADICADO DE SOLICITUD AL FDL	2019-701-002671-2	5.4 NUMERO DEL RADICADO DE RESPUESTA DEL FDL A LA SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA	2019-702-001495-1	5.5 CERTIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA	X	

NOTA 1: Para proceso mediante el cual, las labores de seguimiento, vigilancia y control sean ejercidas directamente por la entidad contratante, deberá diligenciarse los numerales 4 y 6, omitiendo el numeral 5.

NOTA 2: Es importante que el apoyo a la supervision y el supervisor del contrato de interventoria, verifique que la misma, revise y contemple en su integridad, la informacion relacionada en el numeral 4 y que deberá remitirse a la DGDL, resultado de dicho analisis, será el diligenciamiento del numeral 4.

6. ESTUDIO Y ANALISIS POR PARTE DEL APOYO SUPERVISOR Y AVAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL FDL A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA REALIZADA POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR DEL CONTRATO

	CHECK LIST DE VERIFICACION DE LA INFORMACION MINIMA BAJO EL CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO Y ANALISIS POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION Y SE DA EL AVAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL FDL FRENTE A LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA Y LA PARTE CONTRATISTA							
6.1 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA SUSCRITA POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION DIRIGIDA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO FRENTE A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y CONTRATISTA	X	6.1.1 JUSTIFICACION TECNICA	X	6.1.2 JUSTIFICACION JURIDICA	X	6.1.3 JUSTIFICACION FINANCIERA	X	
		6.1.4 JUSTIFICACION AMBIENTAL	X	6.1.5 JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA	X	6.1.6 INFORME DE AVANCE DE EJECUCION (ULTIMO A LA FECHA)	X	
		6.1.6.1 FECHA DE CORTE DEL INFORME DE AVANCE DE EJECUCION	27/11/2019	6.1.7 CRONOGRAMA INICIAL Y SU AVANCE ACTUAL	X	6.1.8 CRONOGRAMA ACTUALIZADO CONFORME A LA SOLICITUD	X	
6.2 FECHA DE RADICACION DE LA RESPUESTA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN JUNTO CON SU ESTUDIO Y ANALISIS A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO - FDL	29/11/2019	6.3 NUMERO DEL RADICADO DE RESPUESTA	2019-702-001495-1	6.4 RECOMENDACIÓN O NO POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION AL SUPERVISOR DEL FDL	FAVORABLE	6.5 AVAL O NO DEL SUPERVISOR DEL FDL	FAVORABLE	

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Toda la información soporte deberá obrar en el SECOP I ó II el cual podrá ser consultado en el link del numeral 1.6 LINK DEL PROCESO EN EL SECOP I O II: del presente documento de verificación. No obstante, si la misma no está completa, es deber que le asiste al FDL, su publicacion antes de remitir la solicitud a la SDG - DGDL o en su defecto remitirla como soporte, para el correspondiente analisis tecnico y juridico por parte de esta dirección, sin perjucio de la obligación establecida en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015.

	VERIFICACION DE DOCUMENTACION RADICADA ANTE LA DGDL	No RADICADO	OBSERVACION
7.1 PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA DGDL AL PROCESO	X		SI
7.2 CONTRATO PRECEDENTE	X		SI
7.3 ANEXOS TECNICOS DEL CONTRATO	X		SI
7.4 ESTUDIO DEL SECTOR	X		SI
7.5 ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS	X		SI
7.6 ADENDAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			NO EXISTEN ADENDAS
7.7 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO ADJUDICADO .	X		SI
7.8 PROGRAMACION Y/O CORONOGRMAS INICIALES DE TRABAJO DEL CONTRATO	X		SI
7.9 OFERTA INICIAL DEL CONTRATISTA - DE FORMA DISCRIMINADA			SECOP
7.10 MATRIZ DE RIESGO			SECOP
7.11 ACTA DE INICIO			SECOP
7.12 DOCUMENTO OTROSI AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.			NO EXISTEN OTROS SI
7.13 DOCUMENTO ADICION AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.	X		SI
7.14 DOCUMENTO DE PRORROGA AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO)CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.	X		SI
7.15 DOCUMENTO DE SUSPENSION AL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLO) CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.			SECOP
7.16 ACTAS DE REINICIO			SECOP
7.17 CESION DEL CONTRATO (EN EL EVENTO DE TENERLA)			
7.18 INFORMES MENSUALES DEL APOYO A LA SUPERVISION	X		SI
7.19 INFORMES MENSAULES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	X		SI
7.20 INFORMES DE AVANCE DEL CONTRATO PRECEDENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y/O APOYO A LA SUPERVISION QUE DE MUESTRA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	X		SI
7.21 FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL ACORDE A LA ULTIMA VERSION QUE REPOSA EN LA INTRANET DE SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO PARA TAL FIN.	X		SI
7.22 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE JUNTO CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO	X		SI
7.23 SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X		SI
7.24 ESTUDIO, ANALISIS Y AVAL POR PARTE DE LA INTERVENTORIA A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO (ADJUNTAR, PRESUPUESTOS EN GENERAL, ACTUALIZACION DE APU'S Y AIU, PROGRAMACIONES EN GENERAL QUE SOPORTEN EL PLAZO SOLICITADO, ASI COMO LA ADICION SOLICITADA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN NECESARIAMENTE LA ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA)	X		SI

7.25 ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACION POR PARTE DE LA SUPERVISION (ORDENADOR DEL GASTO) A PARTIR DEL ANALISIS DEL APOYO A LA SUPERVISION DESIGNADO PARA TAL FIN FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA DEL CONTRATISTA Y ANALISIS TECNICO Y JURIDICO POR PARTE DE LA RESPECTIVA INTERVENTORIA, CON SU JUSTIFICACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO (PRESUPUESTOS EN GENERAL, ACTUALIZACION DE APU'S Y ARU, PROGRAMACIONES EN GENERAL QUE SOPORTEN EL PLAZO SOLICITADO, ASI COMO LA ADICION SOLICITADA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN NECESARIAMENTE LA ADICION Y/O PRORROGA SOLICITADA)	X	SI
7.26 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMAS SOPORTES DOCUMENTALES PERTINENTES EMITIDOS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL DISTRITO QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD SOLICITADO.		

8. CONSTANCIA DE VERIFICACION DE LA SOLICITUD

8.1 Como constancia de lo anterior, se firma la presente solicitud bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones contractuales desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de septiembre del año 2019

1. Supervisor del FDL	2. Apoyo a la Supervision del FDL
	JUAN DAVID CONTRERAS GOMEZ

El presente formato deberá ser remitido de forma digital mediante adjunto a través del sistema ORFEO y de forma física a la DGDL.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 020 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ
UNIDAD EJECUTORA: 01 - UNIDAD EJECUTORA 01
VIGENCIA: 2019

ESTADO REGISTRO: VIGENTE-AGOTADO

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 297

NRO DISPONIBILIDAD: 199

VALOR REGISTRO: 69,982,095.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	904	26-JUL-19	26-JUL-19	CONSORCIO INTER-MUROS 2019	78	VIGENTE	13,996,419.00	
ORDENES DE PAGO	1295	25-OCT-19	25-OCT-19	CONSORCIO INTER-MUROS 2019	78	VIGENTE	13,996,419.00	
ORDENES DE PAGO	1144	12-SEP-19	12-SEP-19	CONSORCIO INTER-MUROS 2019	78	VIGENTE	13,996,419.00	
ORDENES DE PAGO	1143	12-SEP-19	12-SEP-19	CONSORCIO INTER-MUROS 2019	78	VIGENTE	13,996,419.00	
				Gran Total: **********			55,985,676.00	13,996,419.00
				Anulaciones RP:			.00	

Gran Total:	.00	27,992,838.00
Anulaciones RP:	.00	

Vigencia 2019. CRP 543 CDP 508 Con. Intermuros.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20192100622953
Fecha: 06-12-2019

MEMORANDO

Cod. 2100
Bogotá, D. C. 06 de diciembre de 2019

PARA: **FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ**
Alcaldesa Local – Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta a los radicados No. 20197020012473 – 20197020012463 - Solicitud concepto de viabilidad técnica para Adición No. 2 y prórroga No. 2 al Contrato de Obra Pública No. COP-173-2018 y al Contrato de Interventoría No. CIN-078-2019

Respetada Doctora Francy Liliana:

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, ha efectuado el análisis técnico y jurídico formal a la solicitud radicada con el número del asunto y realiza las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

CONTRATO DE OBRA 173-2018

Localidad	SUMAPAZ
Rubro	3-3-1-15-01-04-1340 "Familias protegidas y adaptadas al cambio climático"
Modalidad	Licitación pública
N.º de Contrato	COP- 173 DE 2018 Numeración SECOP II - FDLS-LP-094-2018
Nombre del contratista	CEDRO ANDINO S.A.S
Objeto	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: la construcción de obras de mitigación para atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la localidad de SUMAPAZ
Valor Inicial	$913.326.166, oo
Plazo de ejecución	5 meses
Fecha suscripción del contrato	18 de diciembre de 2018
Fecha Acta de Inicio	19 de marzo de 2019
Fecha de terminación inicial	18 de agosto de 2019
Suspensión No. 1	15 días (Desde el 12 de agosto hasta el 26 de agosto de 2019)
Suspensión No. 2	15 días (Desde el 02 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2019)

Adición No. 1:	Ciento Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos M/cte. ($108.181.286)
Prórroga No. 1:	Sesenta (60) días
Ejecución Física	95%
Estado del Contrato	En ejecución

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD DEL FDL DE SUMAPAZ	
	COP 173 DE 2018 - FDLS-LP-094-2018
CONTRATISTA	CEDRO ANDINO S.A.S
PRÓRROGA No. 2	Ciento Veinte (120) días calendario - Del 08 de diciembre al 07 de abril de 2020
ADICIÓN No. 2	Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte. ($344.935.668)

Fuente: Rad No 20197020012473 del 29 de noviembre de 2019 FDL Sumapaz.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 078-2019

Localidad	SUMAPAZ
Rubro	3-3-1-15-01-04-1340 "familias protegidas y adaptadas al cambio climático"
Modalidad	Concurso de Méritos
N.° de Contrato	Contrato de Interventoria No 078 de 2019 - FDLS-CMA-051-2019
Nombre del contratista	CONSORCIO INTER-MUROS 2019
Objeto	Realizar la interventoría técnica, administrativa, social, financiera, ambiental y jurídica del contrato fdls-cop-173-2018 que tiene por objeto: "realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: la construcción de obras de mitigación para atender la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la localidad de SUMAPAZ
Valor Inicial	$69.982.095, oo
Plazo de ejecución	5 meses
Fecha suscripción del contrato	22 de febrero de 2019
Fecha Acta de Inicio	19 de marzo de 2019
Fecha de terminación inicial	18 de agosto de 2019
Suspensión No. 1	15 días (Desde el 12 de agosto hasta el 26 de agosto de 2019)
Suspensión No. 2	15 días (Desde el 02 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2019)
Adición No. 1:	Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos M/cte. ($27.992.838)
Prórroga No. 1:	Sesenta (60) días
Ejecución Física	95%

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD DEL FDL DE SUMAPAZ	
	CIN 078 DE 2019 - FDLS-CMA-051-2019
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER-MUROS 2019
PRÓRROGA No. 1	Ciento Veinte (120) días calendario
ADICIÓN No. 1	$55.985.676,oo

Fuente: Rad No 20197020012473 del 29 de noviembre de 2019 FDL Sumapaz

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.

2.1. Aspectos generales

El FDL de Sumpaz generó los radicados 20197020012473 y 20197020012473 en el aplicativo Orfeo con fechas 29 de noviembre de 2019, siendo asignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el **04 de diciembre de 2019**.

En cumplimiento del memorando N° 20182100557623 del 14 de diciembre de 2018, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL no remitió la siguiente documentación:

- Acta de Inicio
- Suspensiones
- Acta de reinicio
- Estudio y aprobación de la adición y/o prórroga por parte del supervisor designado para el contrato y por el ordenador del gasto.

Con el propósito de realizar el análisis técnico y jurídico formal solicitado, de manera adecuada y oportuna la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A.) SECOP - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública en materia de publicidad, específicamente lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 7, artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la Circular N° 005 de 2019, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor[1] se recuerda al FDL que, para garantizar el principio de transparencia, es obligatorio mantener actualizada la publicación de toda la información del proceso de contratación en las Plataformas SECOP II, Contratación a la Vista y en la página web del Fondo de Desarrollo Local, conforme las fechas señaladas en el cronograma del proceso de contratación y los términos establecidos para cada modalidad de selección.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II, respecto de Contrato de Obra Pública N° 173/2018, Licitación Pública codificada **FDLS-LP-094-2018 y FDLS-CMA-051-2019**, se halla publicación de la información correspondiente.

Por otro lado, queremos enfatizar al FDL la importancia de subir los documentos que hacen parte de las diferentes etapas contractuales, dentro de la plataforma SECOP, con el propósito de continuar con el cumplimiento de lo estipulado en la Subsección 7 - Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, a través del cual se indica que ***"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*** *La*

1"Las entidades y organismos distritales deberán garantizar la correcta utilización de los mecanismos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, a través de la plataforma transaccional SECOP II y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de compras públicas, con una recta observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia, en aras de consolidar una gestión contractual íntegra y al servicio de la ciudadanía"

oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B.) PREDIS - SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

CONTRATO OBRA PUBLICA No. 173 DE 2018

Revisado el PREDIS con corte a 30 de noviembre de 2019, respecto del rubro presupuestal 3-3-1-15-01-04-1340 *"Prevención de riesgos y acciones de mitigación"* se registra a la fecha un saldo por valor de $422.546.424, los cuales corresponden al 41.36% de la suma del valor inicial del contrato y la adición No. 1, es decir, de acuerdo con la forma de pago establecida en el CONTRATO DE OBRA N° 173 del 2018, se ha cancelado ya el 58.64%.

Así mismo, dentro de la documentación aportada por el FDL en el formato GCO-GCL-F051 se observa la información financiera del contrato a saber:

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2019	648	$ 273.997.850
2	2019	1294	$ 144.982.486
3	2019	1149	$ 179.980.692
TOTAL			$ 598.961.028
2.15 CODIGO DE PROYECTO DE INVERSION:	3-3-1-15-01-04-1340		

Frente a lo registrado en el formato GCO-GCL-F051, se registra entonces un saldo por valor de $422.546.424, los cuales corresponden al 41.36% del valor inicial del contrato y la adición No 1, es decir, que según lo registrado en el formato por el FDL se ha cancelado ya el 58.64%, lo cual se encuentra en concordancia con lo evidenciado en el PREDIS con corte al 30 de noviembre de 2019

Sin embargo, en los documentos aportados por el FDL se indica lo siguiente:

Estado financiero del contrato:
Valor Total: $ 1.021.507.452
Valor ejecutado a (27) de noviembre de (2019): $ 970.432.079
Valor Adicional: $ 344.935.668

Luego a la fecha del 27 de noviembre el valor ejecutado es de $970´432.079, valor que correspondería a la cancelación de un 95.00% del valor inicial del contrato y la adición No. 1. Lo anterior no es concordante con lo que registra el FDL en el formato GCO-GCL-F051 y con lo evidenciado en el PREDIS con corte al 30 de noviembre de 2019.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 078-2019.

Revisado el PREDIS con corte a 30 de noviembre de 2019, respecto del rubro presupuestal 3-3-1-15-01-04-1340 *"Prevención de riesgos y acciones de mitigación"* se registra a la fecha un saldo por valor de $41.989.257, los cuales corresponden al 42.86% de la suma del valor inicial del contrato y la adición No. 1, es decir, de acuerdo con la forma de pago establecida en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 078 del 2019, se ha cancelado ya el 57.14%.

Así mismo, dentro de la documentación aportada por el FDL en el formato GCO-GCL-F051 se observa la información financiera del contrato a saber:

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2019	904	$ 13.996.419
2	2019	1144	$ 13.996.419
3	2019	1143	$ 13.996.419
4	2019	1295	$ 13.996.419
TOTAL			$ 55.985.676

2.15 CODIGO DE PROYECTO DE INVERSION:	3-3-1-15-01-04-1340	2.1

Frente a lo registrado en el formato GCO-GCL-F051, se registra entonces un saldo por valor de $41´989.257, los cuales corresponden al 42.86% del valor inicial del contrato y la adición No 1, es decir, que según lo registrado en el formato por el FDL se ha cancelado ya el 57.14%, lo cual se encuentra en concordancia con lo evidenciado en el PREDIS con corte al 30 de noviembre de 2019.

Sin embargo, en los documentos aportados por el FDL se indica lo siguiente:

Estado financiero del contrato:
Valor Total: $ 97.974.933
Valor ejecutado a 27 de noviembre de 2019: $ 93.076.186
Valor Adicional: $ 55.985.676

Luego se evidencia que a fecha del 27 de noviembre el valor ejecutado es de $93´076.186, valor que corresponderia a la cancelación de un 95.00% del valor inicial del contrato y la adición No. 1. Lo anterior no es concordante con lo que registra el FDL en el formato GCO-GCL-F051 y con lo evidenciado en el PREDIS con corte al 30 de noviembre de 2019.

C.) MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

AVANCE DE METAS PROYECTO DE INVERSION N° 1340 del PDL de Sumapaz 2017-2020:

Revisada la Matriz Única de Seguimiento a la Inversión MUSI del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz con corte al 30 de septiembre de 2019, se ha identificado que el proyecto de inversión

N° 1340 *"Prevención de riesgos y acciones de mitigación"*, se encuentra compuesto por la siguiente meta de inversión a saber:

Metas del proyecto de inversión	*Magnitud Contratada 2017*	*Magnitud entregada 2017*	*Magnitud Contratada 2018*	*Magnitud Entregada 2018*	*Magnitud Contratada 2019*	*Magnitud Entregada 2019*	*Avance acumulado contratado*	*Avance acumulado entregado*
Realizar 4 obras de mitigación con técnica de bioingeniería durante la vigencia del plan.	*1.0*	*1.0*	*1.0*	*0.9*	-	-	*50.0%*	*46.8%*

Fuente: MUSI – corte septiembre 30 de 2019

De conformidad con lo registrado en la MUSI se evidencia con corte al 30 de septiembre de 2019, la meta "Realizar 4 obras de mitigación con técnica de bioingeniería durante la vigencia del plan." se registra un avance acumulado contratado del 50.0%, teniendo un avance acumulado entregado del 46.8%, es importante que el FDL revise y verifique mediante los procesos necesario las razones por las cuales el proceso se encuentra atrasado, teniendo en cuenta que para la presente vigencia el porcentaje de ejecución debería estar en un 75%.

Lo anterior es de vital importancia para el proceso, por cuanto uno de los propósitos de la administración a través de la contratación local es la materialización y cumplimiento de las respectivas metas locales, las cuales en ultimas se traducen en dar respuestas a las necesidades de la comunidad, por tanto, es necesario que, desde el FDL de Sumapaz, se realicen las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las metas propuestas del proceso.

Resulta oportuno señalar la importancia de actualizar la herramienta MUSI, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión del contrato de interventoría en mención, el avance de las metas y la programación financiera.

D.) LÍNEAS DE INVERSIÓN

Los contratos, de Obra No. 173 y de interventoría No. 078 surtieron dentro de las vigencias del 2018 y 2019 respectivamente, por lo cual, es claro que correspondieron al cumplimiento de lo establecido en la Directiva 005 de 2016 "Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local", en el proyecto se lee concordante con él título "5. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL", se enuncia en el numeral *"5.1 Definición de líneas de inversión local 2017 – 2020"*, literal "b. Aplicación para otras inversiones del Plan (15%)" el cual establece que "Para el proceso de formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local 2017 -2020 los FDL destinarán los recursos a las Líneas de Inversión Local consignadas en el Anexo 2, y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 15%".

Por lo anterior, el recurso debe estar orientado a temas de *"Obras de intervención de puntos críticos identificados con problemas de inundación, deslizamiento y remoción en masa"*, encontrándose que la proyección en el desarrollo de una posible adición y prórroga tanto del contrato de obra como de su interventoría se encontraría acorde con los temas de la línea de inversión de "Obras prioritarias de mitigación o prevención de riesgo" de la Directiva No. 005 de 2016.

E.) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS)

El FDL no adjunta el Documento Técnico de Soporte (DTS) correspondiente al proyecto en mención, documento el cual, si bien no cuenta con etapas como la Ficha EBI, corresponde al Plan de Desarrollo de la Localidad 2016-2020. Para el presente caso no se requiere su análisis, por cuanto éste se realizó previo al inicio del proceso.

F.)FICHA ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

El FDL no adjunta la ficha EBI correspondiente al proyecto en mención, corresponde al Plan de Desarrollo de la Localidad 2016-2020. Para el presente caso no se requiere su análisis, por cuanto éste se realizó previo al inicio del proceso.

G.) REVISIÓN Y EXTENSIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS

En lo correspondiente a este aparte es transcendental que el FDLS tenga en cuenta lo contemplado en artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2012, por medio del cual se determina el restablecimiento o ampliación de la garantía, el cual indica:

"(...) ***Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.***

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla" (Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, en torno a la adición de los contratos objeto de análisis.

H.) MATRICES DE RIESGO CONTRACTUAL

Por ser procesos que vienen ejecutándose, no se realiza pronunciamiento, pues éstos se construyeron previo al inicio del proceso de selección, que dieron origen a los contratos en mención.

I.) PRINCIPIO DE ANUALIDAD

Para el contrato de obra COP-173-2018 el plazo de la prórroga pretendida superaría la vigencia actual y comprometería 3 VIGENCIAS (2018 – 2019 - 2020), por su parte, el contrato de interventoría CIN -078-2019 compromete dos vigencias (2019 - 2020), bajo esta situación es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 111 de 1996 al igual el numeral 3 del artículo 4° del Decreto 372 de 2010 "*Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL*"- Principio de anualidad - para futuros procesos de contratación, con el fin de respetar el principio de anualidad presupuestal de tal manera que, el plazo de ejecución de los procesos contractuales, publicados en el Plan Anual de Adquisiciones, evite exceder la vigencia anual. Para el presente caso hay que tener en cuenta que el COP 173 data del año 2018.

Por lo anterior, resulta oportuno tener en cuenta el principio de anualidad presupuestal, toda vez que las normas en materia de presupuesto público señalan que:

> *"El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31° de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*

Así mismo, es significativo respetar el principio de anualidad presupuestal, de tal manera que el plazo de ejecución de los procesos contractuales publicados en el Plan Anual de Adquisiciones, eviten exceder la vigencia anual. Para ello, los plazos de ejecución deben planificarse de forma tal que se cumpla con los principios de anualidad y planeación, por lo que igualmente resulta oportuno tener en cuenta los siguientes postulados:

1. Sentencias del Consejo de Estado N° 15469 y 14854 del 29 de agosto de 2007, a cargo del Consejero Ponente Dr. Mauricio Fajardo Gómez:

"(...) en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y cumplir el principio de planeación (...)";

2. Artículo 12 del Decreto 111 de 1996; por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

"Son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)";

3. Decreto Distrital 372 de 2010; *"por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L"*

J.) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos, información disponible en la página web de la Secretaría de Gobierno *http://www.gobiernobogota.gov.co.*

2.2. Aspectos Específicos

Sea lo primero anotar que esta Dirección se pronunciará sobre las razones que dan lugar a la solicitud realizada por la Alcaldesa Local frente a las adiciones y prórrogas No. 1 al Contrato de Obra N° 173 -2018 y al Contrato de Interventoría 078 de 2019, sin perjuicio de las obligaciones en cabeza del supervisor en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo que este documento no se entiende como un ejercicio de supervisión.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; se estableció que los servidores públicos que celebren contratos en representación del Estado deben tener en cuenta que con ellos se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como alcanzar las metas organizacionales. Dicho lo anterior, con el cumplimiento del contrato en los tiempos pactados, se estaría dando cumplimiento a las llamadas *clausulas esenciales del contrato* (objeto, precio, plazo, vigencia o duración).

CONTRATO OBRA PUBLICA No. 173 DE 2018

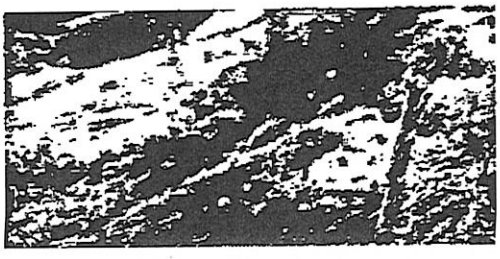
Dentro del CD aportado a la Dirección de Gestión de Desarrollo Local, mediante el radicado 20197020012473 de 2019, se evidencia que la solicitud de adición y prórroga que nos ocupa cuenta únicamente con la solicitud expresa del contratista Interventor (CONSORCIO INTER-MUROS 2019) de fecha 27 de noviembre de 2019, con radicado 2019-701-002671-2. Sin embargo, mediante correo electrónico el FDLS remitió la solicitud del Contratista de Obra (Cedro Andino) la cual fue elevada al FDL y a la Interventoría.

Asi mismo, dentro de esta documentación allegada no se evidencia un documento fundamental para el pronunciamiento solicitado por la interventoría y el contratista de obra como lo es el análisis del Supervisor del contrato, en el cual se tomen en cuenta las razones presentadas por el contratista interventor para requerir la solicitud de adición y prórroga y que éstas sean verificadas. Sea del caso recalcar que no basta con la simple remisión de la solicitud, sino que será el Supervisor del contrato el llamado a avalar el requerimiento.

En este orden de ideas, tenemos que el contratista de obra CEDROANDINO, mediante documento No. 068-19-BIOSOA de fecha 22 de noviembre de 2019, justifica la adición y prórroga bajo lo siguientes argumentos:

1. **Construcción de obras Adicionales en áreas aferentes al Punto 2. sector el Cedral 2**

Como resultado del proceso de remoción en masa activo, las fuertes y constantes lluvias presentadas en los últimos meses en la localidad de Sumapaz, se presenta la perdida de banca y hundimientos en la calzada en la parte inferior de la vía. Con el fin de implementar una protección integral del terreno y asegurar las obras de Bioingeniería que se han realizado en la parte alta de la vía, es necesario aumentar la intervención en este punto y realizar un adecuado manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales mediante la construcción de filtros y cunetas, además realizar un control de la erosión mediante la construcción trinchos disipadores, terrazas y pantallas en guadua que sirvan como elementos de retención y de reconformación del terreno.





Por su parte, la señora MARTHA YANETTE AVILA SEGURA, R.L. Consorcio Inter-Muros 2019 menciona los aspectos que justifican la adición de la intervención de las obras así:

> **Ilustración 1** Ubicación punto.N. 7 Vereda Las Vegas Chorreras. Fuente – Google Earth
>
> El punto de estudio corresponde a la vía de acceso de Tunal a Vegas Chorreras, el cual presenta un tramo de relleno en afirmado fallos y hundimientos de banca, no se evidencian obras en el área de influencia directa.
>
> La vía está siendo afectada por las condiciones existentes actualmente en la ladera. Se evidencia avanzado proceso de remoción en masa y suelo saturado, como el desplazamiento y caída de cercas por inestabilidad del terreno, debido a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; se evidencian procesos erosivos presentes..

Más adelante, argumenta lo siguiente:

> **Ilustración 1. Registro fotográfico de la condición actual de la zona**
>
> Se debe realizar un adecuado manejo de las aguas superficiales y sub superficiales mediante filtros y cunetas, además realizar un control de la erosión mediante el uso de trinchos. También se plantea realizar una conformación del talud mediante terrazas con pantallas en guadua que sirvan como elementos de retención.
>
> **2. Construcción de obras Adicionales en áreas aferentes al Punto 2 sector el Cedral 2 (zona inferior)**
>
> Actualmente se está realizando la construcción del Gavión para la protección de la vía que conduce de Las Auras a Nazareth. En la Parte baja del gavión a Aproximadamente 25 m, se viene aumentando y acelerando el proceso de remoción en masa. Con el fin de garantizar la estabilidad del gavión es necesario realizar la intervención de esta zona, con la construcción de filtros, trinchos y Terrazas, acompañado de las actividades de reforestación y Revegetalización con el fin de Mitigar este proceso erosivo.

Frente a lo anterior es importante que el Fondo de Desarrollo Local evalué dichas determinaciones, toda vez que como es presentada la solicitud, se entiende la pretensión de *"incluir"* obras adicionales que no fueron incluidas en el presupuesto oficial, sin embargo, revisados los estudios previos, se evidencia que el sector del Cedral 2, Sector Vegas Chorreras y Vereda Tunal bajo, estaban previstas desde el inicio del contrato. Es por lo que esta Dirección se permite indicar al FDL y para que lo analice y lo tome en consideración que las obras adicionales no previstas no son susceptibles de *"incluirse"* a través de modificaciones contractuales en dinero (Adición), toda vez que, al indicar *"Construcción de obras adicionales"* da a entender que estos tramos no fueron contemplados, ni planeados, ni presupuestados en el ejercicio de formulación inicial. Ya que aquello susceptible de adicionarse o prorrogarse, es aquello que fue conocido por las partes antes de la suscripción del contrato. Así las cosas, se recomienda la posibilidad de ajustar las referidas solicitudes, en lo relacionado a la *"construcción de obras adicionales"* pues dentro de todo el documento se habla como si éstas no se hubieran previsto en su etapa inicial.

Lo anterior, sustentado entre otras apreciaciones, en que, si bien es cierto que las prórrogas no tienen plazo máximo ni mínimo, éstas deben ser coherentes con los objetivos y fines que motivaron el contrato inicial. Las justificaciones de la prórroga y adición en muchas ocasiones

son las mismas que originaron el contrato, cuando éstas se han definido por la Ley, de carácter excepcional y deben justificarse de manera puntual y en razón a la realidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que las motivan. (Subrayado nuestro)

Complementando lo anterior, es importante que el FDLS tenga en cuenta que la justificación de las modificaciones propuestas no puede obedecer a la ausencia de una correcta planificación o ejecución, frente a lo cual cabe mencionar lo siguiente:

Sentencia del Consejo de Estado del 24 de abril de 2013 MP Jaime Orlando Santofimio Gamboa: "*De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; (…)*

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales (…)".

De igual manera, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, para el Consejo de Estado deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber:

> *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.*
> *(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,*
> *(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,*
> ***(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y***
> ***(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*** [Negrilla fuera de texto].

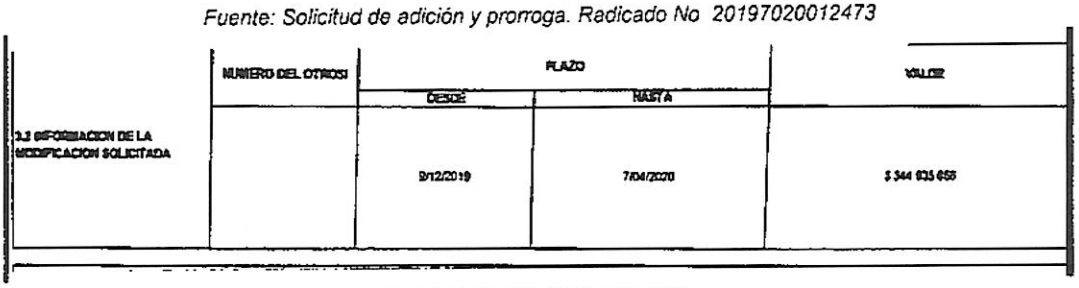
Por otro lado, el contratista CEDROANDINO en los documentos de solicitud de adición y prorroga, incluye los presupuestos de las diferentes actividades a realizar, y cuya sumatoria es la siguiente:

PUNTO	VALOR
Cedral 2, parte Baja de la Vía	$ 158.720.871
Cedral 2, Debajo de Gavión de la Adición 1	$ 63.550.000
Punto 7. Chorreras	$ 69.827.023
PUNTO 9. Vereda Tunal Bajo	$ 52.855.770
TOTAL	**$ 344.953.664**

Lo anterior no está en concordancia con el valor reportado por el FDL en los documentos aportados para el presente proceso, como se evidencia a continuación:

> Teniendo en cuenta que el contrato relacionado en el asunto se encuentra próximo a vencerse en mi calidad de profesional del área de infraestructura como apoyo a la supervisión del mismo, me permito poner a su consideración la realización de una ADICION Y PRÓRROGA No. 2 por 120 dias, por valor de $ 344.935.668 TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE), dadas las consideraciones relacionadas a continuación:

Fuente: Solicitud de adición y prorroga. Radicado No 20197020012473



	NUMERO DEL OTROSI	PLAZO		VALOR
		DESDE	HASTA	
3.2 INFORMACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA		9/12/2019	7/04/2020	$ 344 935 668

Fuente: Formato GCO-GCL-F051

Por lo anterior es importante que el FDL revise, analice y ajuste los valores correspondientes.

Finalmente, en cuanto a las modificaciones contractuales remitidas (adición y prórroga) respecto del Contrato de Obra N° 173/18 y CIN 078-2019 se puede observar que como es presentada la solicitud por parte del contratista de obra y la interventoría, corresponden a *"Construcción de obras adicionales"*, por lo anterior, el FDL deberá verificar si dicha adición corresponde para completar el 100% del objeto contractual, o por el contrario corresponde a actividades adicionales.

De igual forma seria pertinente enunciar que el COP 173 de 2018 se viene ejecutando desde el año 2018 y se continuaria en el año 2020, es decir durante tres vigencias, 2018; 2019 y 2020, contando con la suscripción de la adición y prórroga pretendida.

Lo anterior, iría en contravía de los principios de la contratación estatal, como son entre otros la planeación, la economía y la celeridad. El FDL, a través de su equipo de planeación, formuló de manera apropiada y oportuna los procesos de contratación, precisamente para asegurar, que éstos se ejecuten dentro de la anualidad y den cumplimiento y satisfacción a las necesidades de la comunidad, los cuales se han traducido en el cumplimiento de unas metas de inversión local.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 078-2019.

De cara al Estatuto General de la Contratación Pública, las solicitudes de adición que nos ocupan cuentan con la solicitud expresa que para tal efecto elevó la parte interventora (contratista) ante la Alcaldía Local. En el mismo sentido, no se evidencia un documento fundamental para el pronunciamiento solicitado, como lo es el análisis del Supervisor del contrato de interventoria, en el cual se tomen en cuenta las razones presentadas por el interventor para solicitar la adición y prórroga y las verifique. No se evidencia la verificación del cumplimiento y de las razones objetivas que dieron lugar a la solicitud de adición y prórroga, teniendo en cuenta que el interventor aprueba y acepta la adición del contrato principal.

Sea del caso recalcar que no basta con la simple remisión de la solicitud de la interventoría, sino que será el Supervisor del contrato de interventoría el llamado a avalar el requerimiento, además que se debe recalcar que la interventoría ha decidido aceptar y aprobar la adición solicitada, a través de una revisión objetiva de la realidad en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría.

El contratista interventor justifica la adición y prorroga bajo los siguientes argumentos:

> **Así mismo y en concordancia con las actividades de supervisión y control que nos asisten, solicitamos tener en cuenta una adición presupuestal al contrato de interventoría 078 de 2019 por valor $55.985.676 CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, y una prórroga por el termino de 120 días calendario con el fin de llevar a buen término las actividades tanto del contrato de obra como el de interventoría.**

Frente a lo anterior, es importante que el FDLS verifique la solicitud pretendida, máxime cuando esta sobrepasa el 50% del valor principal, si bien es cierto al tenor del artículo 40 de la Ley 80 prohíbe adicionar los contratos en más de un 50% de su valor inicial, salvo cuando se trate de contratos de concesión y obra pública. Por lo anterior el FDL deberá analizar dicha adición pues no basta con la simple remisión de la solicitud de la interventoría, sino que será el Supervisor del contrato de interventoría el llamado a avalar el requerimiento, además que se debe recalcar que la interventoría ha decidido no aceptar y aprobar la adición solicitada, a través de una revisión objetiva de la realidad en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría.

Es sustancial recordarle al supervisor del contrato, que es su responsabilidad verificar que a través de la prórroga no se esté subsanando el incumplimiento de la parte Contratista. Lo anterior sumado a que este pronunciamiento es asumido por quien ejerce en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Este documento se limita a realizar una análisis técnico y jurídico a partir de la información remitida por el interventor del contrato.

De igual forma las solicitudes son presentadas por el representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en torno al COP 173 de 2018 y CIN 078 de 2019, por lo que el resultado del análisis técnico y jurídico del FDL a las observaciones planteadas dentro del presente memorando, deberá permitirle llegar a la conclusión para el desarrollo de la adición y/o prórroga No. 2 a los contratos mencionados, lo anterior siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los lineamientos para la contratación de la Directiva Distrital 012 de 2016.

Adicional a lo anterior, es importante que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, tenga en cuenta lo señalado en el memorando No. 20182100557623 del 14 de diciembre de 2018, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, emitirá respuesta a dichas solicitudes en estricto orden de asignación por el SIPSE LOCAL, cuando se trate de solicitudes de nuevos procesos de contratación. Para el caso de modificaciones contractuales – adiciones, prórrogas y adiciones y prórrogas se seguirán

recibiendo y tramitando a través del aplicativo de gestión documental - ORFEO de la Secretaría Distrital de Gobierno, hasta tanto se habilite en la plataforma SIPSE el trámite de estas.

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local analizará y emitirá respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de un único documento; dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios técnicos y jurídicos que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el Artículo 8 del Decreto 101 de 2010, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que las consideraciones plasmadas en el presente documento se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con los trámites de modificación contractual previstos, siempre de conformidad con la Ley y en observancia de la Directiva Distrital No 012 de 2016 *"Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local - FDL"* y la Circular Conjunta No. 015 de 2017 *"Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los FDL, revisión y trámite de concepto previo y favorable de los sectores en el marco de la Directiva No 012 de 2016".*

Así mismo, es importante que el FDL tenga en cuenta lo comentado por esta Dirección a través del memorando con radicado No. 20192100534443 del 02 de octubre de 2019 y el cual tiene por asunto "Lineamientos para los Fondos de Desarrollo Local, respecto al cierre de la vigencia 2019. Programación y planeación vigencia 2020 - Alertas tempranas, sugerencias, y recomendaciones", lo anterior, en lo que respecta a procesos nuevos que pretenda desarrollar el FDL.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad del Alcalde Local de Chapinero como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el artículo 8° del Decreto 101 de 2010, adelantar el trámite de adición y prórroga previsto, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando.

Cordialmente,

VÍCTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO
Director para la Gestión del Desarrollo Local

Proyectó: Yeniffer Paola Matta Reyes – Profesional DGDL
Jhon Alexander Peña López – Profesional D.G D.L
Yolanda Achury - Profesional D.G.D.L
Revisó: Martha Alix Sánchez González – Profesional DGDL